

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

38058 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Elena Luri Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Las Palmas, por el presente

Hace saber: Que en el procedimiento concursal número 26/2009 en el que figura como concursado Alimentaciones Ascanio, S.L. con CIF: B-35795053 y Carnes Selectas Canarias 2000, S.L., con CIF: B35489806 se ha dictado el día 30 de septiembre de 2020 auto declarando la conclusión del concurso y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar la conclusión del concurso de las concursadas Alimentación Ascanio, S.L., con CIF: B35795053 y Carnes Selectas Canarias, S.L. con CIF B35489806, por haberse cumplido íntegramente por la misma el convenio aprobado en las presentes actuaciones por auto del fecha 17 de febrero de 2020 cesando las limitaciones de las facultades de administración y disposición sobre el deudor subsistentes.

Dese a la presente resolución la publicidad a la que alude el artículo 482 TRLC, procediéndose a librar los edictos necesarios para la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de este juzgado, Boletín oficial del estado y registro público concursal.

Anótese su inscripción en los registros públicos que corresponda, a cuyo efecto se ordena por la presente librar mandamiento por duplicado conteniendo testimonio de la resolución firme, que será entregado al procurador instante para su diligenciado y gestión debiendo acreditar el mismo haber efectuado las gestiones necesarias para la publicación de la anotación de los mandamientos en el registro mercantil en el término de diez días.

La concursadas se encuentra inscrita en el registro mercantil de las palmas,; Alimentaciones Ascanio, S.L. con CIF: B35795053 e inscrita en ese registro mercantil en el tomo 1694 de sociedades, folio 180, hoja 32517, inscripción 1.ª, y Carnes Selectas Canarias 2000, S.L., con CIF: B35489806, e inscrita al folio 169, tomo 1345, hoja gc 18104, inscripción 1.ª

Llévese el original de esta resolución al libro de autos definitivos de este juzgado, dejando testimonio en el expediente.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno (art. 481 TRLC).

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de octubre de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, Elena Luri Rodríguez.

ID: A200050785-1